

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0054-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 029/RN-F0/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0090RN2018**, de dieciocho de Junio del año dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Galván Galván y al Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizarán una visita de inspección [REDACTED] cuenta con:

Verificar física y documentalmente que se cuente con autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto Presa de Jales No. 6, ubicado en [REDACTED] así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0090/2018 de fecha diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0090/2018 de fecha diecinueve de Junio del año dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, determina lo siguiente:

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0054-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 029/RN-FO/18

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas:** 24° 42' 46.3" de latitud Norte y 101° 27' 26.7" de longitud Oeste. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación, de 3 metros y obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene la finalidad de verificar física y documentalmente que se cuente con autorización en materia de cambio de uso del suelo en terrenos forestales expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Proyecto denominado "Presa de Jales No. 6", ubicado en la [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

Por lo que se realiza un recorrido por el área que ocupa el Proyecto denominado "Presa de Jales No. 6", ubicado en el [REDACTED] lugar donde se observan actividades de Cambio de Uso de Suelo, actividades que están afectando vegetación del tipo matorral desértico micrófilo y Rosetófilo, por lo que se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la autorización de Cambio de Uso de suelo expedida por la SEMARNAT para el desarrollo del proyecto bajo inspección, a lo que el visitado exhibe el oficio número DFZ152-201/12/2047, de fecha 28 de Noviembre de 2012, donde la SEMARNAT resuelve autorizar el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 322.813600 hectáreas para el desarrollo del Proyecto denominado "Presa de Jales No. 6", con ubicación en [REDACTED] el oficio tiene una vigencia de un año a partir de la recepción del oficio.

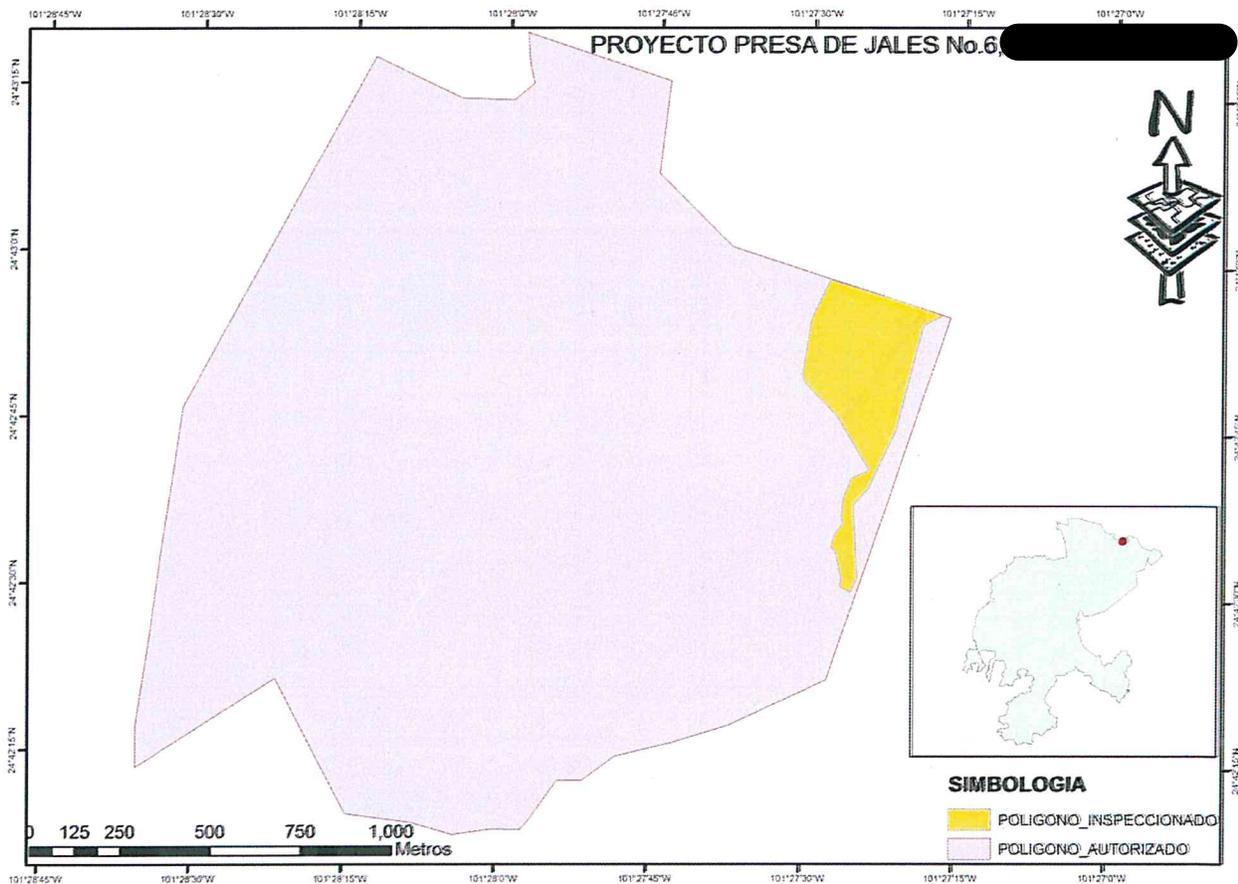
Así mismo exhibe en original el Oficio DFZ152-201/13/1839, de fecha 04 de Noviembre de 2013, donde la SEMARNAT resuelve autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 28 de Noviembre de 2018. (Se Anexan documentos).

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0054-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 029/RN-FO/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES



Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de Cambio de Uso de suelo en terreno forestal con la autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0054-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 029/RN-FO/18

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [REDACTED] con [REDACTED] en el [REDACTED]. La empresa [REDACTED] cuenta con la autorización para llevar a cabo el cambio de uso del suelo en terrenos forestales con número de oficio DFZ152-201/12/2047, de fecha 28 de noviembre de 2012, donde la SEMARNAT resuelve autorizar el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 322.813600 hectáreas para el desarrollo del Proyecto denominado "Presa de Jales No. 6", con ubicación en el [REDACTED], con una vigencia de un año a partir de la recepción del mismo y Oficio DFZ152-201/13/1839, de fecha 04 de noviembre de 2013, donde la SEMARNAT resuelve autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada durante la visita de inspección el visitado exhibió los oficios DFZ152-201/12/2047, de fecha 28 de noviembre de 2012, donde la SEMARNAT resuelve autorizar el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 322.813600 hectáreas para el desarrollo del Proyecto denominado "Presa de Jales No. 6, con con ubicación en el [REDACTED] con una vigencia de un año a partir de la recepción del mismo y el Oficio DFZ152-201/13/1839, de fecha 04 de noviembre de 2013, donde la SEMARNAT resuelve autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 28 de Noviembre de 2018, en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0090RN2018**, de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0090/2018 de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0090/2018 de fecha 19 de junio de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0054-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 029/RN-FO/18

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY